

INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**ESTATUTOS DEL  
COMITÉ REGIONAL DE REPRESENTANTES DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**- CERMI Región de Murcia -**

TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Aprobados en Asamblea el 4 de Octubre de 2013

## **INDICE**

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO. De la Constitución, el Objeto, las Actuaciones, el Ámbito y Duración, el Domicilio y la Personalidad Jurídica, Representatividad y sus Límites**

- Artículo 1º. De la Constitución
- Artículo 2º. Misión y Valores
- Artículo 3º. De los Fines y Actividades
- Artículo 4º. Del Ámbito y Duración
- Artículo 5º. Del Domicilio
- Artículo 6º. De la Personalidad jurídica, Representatividad y Capacidad Legal y sus Límites, Relaciones supra-autonómicas

#### **CAPÍTULO SEGUNDO. De los Socios, sus Derechos y Deberes**

- Artículo 7º. De los Socios
- Artículo 8º. Admisión de nuevos socios
- Artículo 9º. Pérdida de la condición de entidad asociada
- Artículo 10º. Derechos
- Artículo 11º. Deberes
- Artículo 12º. Sanciones
- Artículo 13º. Otras Entidades Vinculadas

#### **CAPÍTULO TERCERO. Del Régimen Económico y Financiero**

- Artículo 14º. Recursos Económicos-Financieros
- Artículo 15º. Cuotas
- Artículo 16º. Cuentas Anuales
- Artículo 17º. Presupuesto

### **TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

- Artículo 18º. Órganos de Gobierno

#### **CAPÍTULO PRIMERO. De la Asamblea General**

- Artículo 19º. Naturaleza y Definición
- Artículo 20º. La Asamblea General
- Artículo 21º. Carácter de las sesiones
- Artículo 22º. Asamblea Ordinaria

Artículo 23º. Asamblea Extraordinaria

Artículo 24º. Competencias

## **CAPÍTULO SEGUNDO. De la Junta Directiva**

Artículo 25º. Composición de la Junta Directiva. Naturaleza y definición

Artículo 26º. Funcionamiento

Artículo 27º. Competencias

## **CAPÍTULO TERCERO. De la Comisión Permanente**

Artículo 28º. Composición de la Comisión Permanente.  
Funcionamiento

## **CAPÍTULO CUARTO. De la Presidencia, Vicepresidencias, Secretaría General y Tesorería**

Artículo 29º. Funciones y Competencias de la Presidencia

Artículo 30º. Funciones de las Vicepresidencias

Artículo 31º. Funciones de la Secretaría General

Artículo 32º. Funciones de la Tesorería

## **TÍTULO III. DEL PROCESO ELECTORAL**

Artículo 33º. Régimen Electoral

Artículo 34º. Candidaturas

## **TÍTULO IV. DE LA DISOLUCIÓN**

Artículo 35º. Disolución

Artículo 36º. Liquidación

Artículo 37º. Destino de los Bienes

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

## **DISPOSICIÓN FINAL**

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### ***CAPÍTULO PRIMERO.***

### ***DE LA CONSTITUCIÓN, EL OBJETO, LAS ACTUACIONES, EL ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN, EL DOMICILIO Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA, REPRESENTATIVIDAD Y LÍMITES***



#### ***Artículo 1º. De la Constitución***



La Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-Murcia), la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral (FEAPS-Región de Murcia), la Organización Nacional de Ciegos Españoles, Delegación Territorial de Murcia (ONCE), la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de la Región de Murcia (FASEN), la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU) y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES Región de Murcia) como organizaciones promotoras, constituyen en acto fundacional el 20 de diciembre de 1999 el **COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA** (en siglas, **CERMI Región de Murcia**), como asociación de ámbito regional. Se define a modo de organización privada sin ánimo de lucro, no gubernamental, de carácter social y se registró por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones que la desarrollen o sustituyan, así como por lo previsto en los presentes Estatutos.

CERMI Región de Murcia se encuentra inscrito en el registro de asociaciones con el número 6008/1º.

#### ***Artículo 2º. Misión y Valores***

1. La misión del CERMI Región de Murcia, establecida y asumida por sus entidades miembro, consiste en articular y vertebrar al movimiento social murciano de la discapacidad, para, desde la cohesión y la unidad del sector, y respetando siempre el pluralismo inherente a un segmento social tan diverso, desarrollar una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias.

El CERMI Región de Murcia traslada ante los poderes públicos, los distintos agentes y operadores, y la sociedad, mediante propuestas constructivas –articuladas y contrastadas técnicamente–, las necesidades y demandas del grupo de población de la discapacidad, asumiendo y encauzando su representación, convirtiéndose en interlocutor y referente del sector, para promover la plenitud de derechos, la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la inclusión en la comunidad, la emancipación social y, en general, la mejora de las condiciones de vida de las Personas con discapacidad y de sus Familias (con independencia de su nacionalidad).



2. El CERMI Región de Murcia se constituye como la asociación más representativa de los diferentes tipos de la discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia, a modo de plataforma unitaria de acción representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias, con vocación regional para las relaciones con las instituciones regionales de ámbito autonómico, y a los efectos pretendidos orienta sus actuaciones. El CERMI Región de Murcia es una entidad asociativa de carácter representativo, que persigue la incidencia política a fin de influir en las instancias, autoridades y personas que adoptan decisiones que repercuten directa o indirectamente en las personas con discapacidad y en sus familias.



3. El CERMI Región de Murcia constituye una instancia de consulta y acción representativa frente a los poderes públicos y las instituciones, así como una plataforma de propuesta para la elaboración y la puesta en marcha de políticas integrales en favor de las personas con discapacidad y sus familias.

4. El CERMI Región de Murcia no podrá representar en ningún momento los intereses de ninguna Organización en concreto, ni de una parte del conjunto de las Organizaciones que lo integran, al menos que esa Organización/es lo demande expresamente y tenga el acuerdo de la Junta Directiva.

5. Los valores que inspiran y orientan la actuación del CERMI Región de Murcia son los que sustentan la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 13 de diciembre de 2006 y, además y en concreto, los de unidad, cohesión interna, funcionamiento democrático, transparencia, independencia y neutralidad políticas o

ideológicas, igualdad entre mujeres y hombres, respeto a la diversidad, comportamiento ético y solidaridad social.

6. El CERMI Región de Murcia se compromete a mantener una relación fluida de cooperación y buen entendimiento con el CERMI Estatal, en especial para aquellas actuaciones que le competan y se promuevan con carácter inter-autonómico, estatal o internacional, tratando de integrarse en los órganos del CERMI Estatal ya existentes o de futura creación en este ámbito.

### **Artículo 3º. De los Fines y Actividades**

Los fines del CERMI Región de Murcia son:

- a) Diseñar políticas de actuación que vayan encaminadas a conseguir la normalización social de las personas con discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos y aplicando los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades, inclusión en la comunidad y acción positiva.
- b) Ser una plataforma o foro común de encuentro, debate, defensa, acción y toma de decisiones en favor de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y de sus familias en los distintos ámbitos y esferas sociales, especialmente en aquellos que resulten críticos para el reconocimiento de sus derechos y para su igualdad de oportunidades, proponiendo medidas de acción positiva, buscando dar satisfacción a sus necesidades y demandas y mejorando sus condiciones de vida y ciudadanía.
- c) Prestar especial atención, a modo de línea transversal de toda la actuación representativa de la entidad, a las personas con discapacidad con un mayor riesgo de exclusión, y muy especialmente:
  - Las personas con discapacidad con mayores necesidades de apoyo.
  - Las mujeres con discapacidad.
  - Las personas con discapacidad institucionalizadas.
  - Los niños y niñas con discapacidad.
  - Las personas mayores con discapacidad.
  - Las personas con discapacidad pertenecientes a minorías étnicas, lingüísticas o inmigrantes.
  - Las personas con discapacidad residentes en el medio rural.
  - Las personas con discapacidad en situación de pobreza. Las personas que padecen estigma social.

- Las personas con discapacidad en situación de reclusión o privadas de libertad.

- Otras en análogas o similares situaciones de multi-exclusión social, en las que uno de los factores determinantes sea la discapacidad.

d) Representar al sector de la discapacidad ante los poderes públicos, las Administraciones Públicas, los partidos políticos, los agentes y los operadores sociales.

e) Actuar con especial intensidad, a escala regional, en la difusión, promoción aplicación, seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, y de su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en diciembre de 2006, y firmados y ratificados por el Reino de España, así como de cuantas normas la desarrollen.

f) Fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones o planteamientos del sector de la discapacidad sobre cualquier materia que los miembros del Comité decidan, y en especial en las siguientes:

- La activación política de la discapacidad, de forma que pase a ser un asunto de prioridad en la atención y decisión políticas, la democracia participativa y la corresponsabilidad en el ámbito de las políticas de discapacidad.
- Los derechos humanos, la igualdad real y efectiva de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad y sus familias a lo largo de su ciclo vital.
- La promoción, avance y desarrollo personal y social de las niñas y mujeres con discapacidad, adoptando las medidas pertinentes para garantizar el pleno ejercicio y goce de todos los derechos humanos y libertades en igualdad, tanto en la esfera social general, como en la del propio movimiento asociativo de personas con discapacidad.
- La prevención de situaciones, factores, procesos, prácticas, actitudes y entornos discapacitantes o que intensifican los efectos de la discapacidad; la detección precoz, la atención temprana y el pleno desarrollo humano y social de las personas con discapacidad.
- Educación inclusiva y normalización educativas de los hombres y mujeres con discapacidad, potenciando su plena incorporación en todos los niveles del sistema educativo, así como a lo largo de toda la vida.
- Promoción e inclusión de los hombres y mujeres con discapacidad, la lucha contra la falta de oportunidades laborales e inactividad forzosa, la igualdad de trato en el empleo y la formación y la

capacitación profesionales, tanto reglada, continua como pre-laboral y ocupacional.

- Los derechos sociales de los hombres y mujeres con discapacidad y la protección jurídica, social y económica, a través de medidas de acción positiva, de las familias que tienen en su seno a personas con discapacidad.

- Políticas que desarrollen actuaciones específicas en el marco de la protección jurídica y tutela judicial de los derechos que asisten a las personas con discapacidad en general, así como en particular, en relación con la no discriminación, el acceso universal a todo tipo de entornos, incluidos el de los bienes, productos y servicios a disposición del público, y el "diseño para todas las personas" en un sentido amplio.

- Acceso normalizado a la cultura, fomento de la creatividad artística, esparcimiento y ocio y práctica de deporte por parte de las personas con discapacidad.

- Accesibilidad a todo tipo de entornos, transportes, supresión de barreras del entorno construido (arquitectónicas, urbanísticas, etc.), de la comunicación, cognitivas y mentales, tanto en lugares y medios públicos como privados, acceso a una vivienda digna, productos de apoyo, de movilidad, de comunicación y comprensión y tecnologías asistivas.

- La investigación, el desarrollo y la innovación en materia de o con efectos en el mundo de la discapacidad, dirigidos a mejorar las condiciones y la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias.

- Planes de protección social y económica, medidas de previsión social y establecimiento de rentas o ingresos públicos de cobertura económica que garanticen un mínimo vital digno y en general, protección de todo tipo de situaciones de necesidad asociadas a discapacidad.

- Normalización de la imagen y la percepción social de las personas con discapacidad, especialmente de las más vulnerables (como las mujeres e infancia, personas con más necesidades de apoyo, residentes en el entorno rural, etc.), velando por un tratamiento digno de la realidad de la discapacidad en los medios de comunicación y en las actividades con proyección pública.

- Defensa del derecho a ser incluido en la comunidad, favoreciendo un modo de vida y un entorno social que garantice la vida independiente y el desarrollo autónomo de toda persona con

discapacidad, en el que las decisiones recaigan sobre la propia persona, contando para ello con apoyos ajustados y razonables libremente elegidos.

- La defensa del derecho de las personas con discapacidad, sin restricción alguna, a formar una familia y al derecho de la maternidad, velando por la igualdad de oportunidades y no discriminación en fórmulas como la adopción o reproducción asistida.
- Promoción de la salud, la asistencia sanitaria y la protección al consumo de las personas con discapacidad.
- Promoción y desarrollo humano y social de las personas jóvenes con discapacidad.
- Fortalecimiento de relaciones y colaboración con otros movimientos sociales que contribuyan al desarrollo del sector social.
- Y cualquier otra actuación conjunta en sus ámbitos de acción, procurando su presencia en los foros correspondientes, en defensa de la cooperación sobre información en el ámbito de la discapacidad, sobre la igualdad de oportunidades y del principio de no discriminación así como de medidas de acción positiva en favor de las personas con discapacidad y sus familias.

Para alcanzar estos fines, el CERMI RM se plantea la realización de las siguientes actuaciones:

Participación como representantes del colectivo de las personas con discapacidad y sus familias, en foros, congresos, conferencias, etc, donde se aporte la perspectiva de la discapacidad.

Organización de foros, jornadas, conferencias, etc, en las que incidir en la difusión y visibilización de la discapacidad en distintos ámbitos, educativo, laboral, empleo, universidades, accesibilidad, mujer, ....

Colaboración en las actuaciones diseñadas desde el CERMI Estatal, así como puesta en marcha de aquellas líneas estratégicas que en el ámbito autonómico sean precisas.

Asistencia a los distintos órganos de la Administración Autonómica y Local, en representación del colectivo de personas con discapacidad y sus familias.

Desarrollo de acciones de colaboración con otros agentes sociales, especialmente del Tercer Sector de Acción Social, para el diseño, puesto en marcha de actuaciones concretas enfocadas a mejorar la calidad de

vida de los colectivos vulnerables, entre los que se encuentra las personas con discapacidad y sus familias.

Elaboración y desarrollo del Plan de Acción del CERMI RM, en el que colaboran las organizaciones miembros desde su participación activa en las distintas Comisiones de Trabajo, para la puesta en marcha de acciones en el marco autonómico encaminadas a hacer avanzar la situación de las personas con discapacidad hacia una mejor inserción e integración.

Cualquier otra actividad que sea necesaria para lograr los fines establecidos por el CERMI RM.

#### **Artículo 4º. Del Ámbito y Duración**

El CERMI Región de Murcia desarrollará sus actividades en toda la Región de Murcia y se constituye por tiempo indefinido, dando comienzo sus actividades a partir de la fecha de otorgamiento de su carta fundacional el 20 de diciembre de 1999.

#### **Artículo 5º. Del Domicilio**

El CERMI REGIÓN DE MURCIA establece su domicilio social en Murcia,  
Plaza de San Agustín, 1- A (Edificio ONCE)

30.005 MURCIA

La Junta Directiva podrá realizar la modificación del domicilio del Comité, previa aprobación de la Asamblea, notificándolo con arreglo a la legislación vigente al Registro Autonómico de Asociaciones así como a cualquier otro organismo competente.

#### **Artículo 6º. De la Personalidad jurídica, Representatividad y Capacidad Legal y sus Límites, Relaciones supra-autonómicas**

1. CERMI Región de Murcia ostenta Personalidad Jurídica propia e independiente de la de cada uno de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 y siguientes del Código Civil Español, gozando en consecuencia, de plena capacidad y aptitud legal para ser sujeto de toda clase de derechos y obligaciones.

2. En todo caso, el CERMI Región de Murcia como Entidad con potestad decisoria, no sustituirá la voluntad soberana de cada una de las entidades que lo integran
3. El CERMI Región de Murcia se reserva la titularidad de su denominación, acrónimo y logo, pudiendo ceder su uso a los Socios integrados en el mismo, reservándose en todo caso la posibilidad de proceder a su revocación en el caso de que no se cumpla lo prescrito en estos Estatutos o se produzca, por el cesionario, deslealtad a la misión, los fines o los objetivos de la entidad, siendo esta apreciada por la Junta Directiva y tras el oportuno expediente contradictorio.

## ***CAPÍTULO SEGUNDO.***

### ***DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES***

#### ***Artículo 7º. De los Socios***

1. Los socios del CERMI Región de Murcia podrán ser:

- a) **SOCIOS FUNDADORES:** Serán Socios con voz y voto y cumplirán todos los requisitos de los Socios Ordinarios detalladas en el siguiente apartado. Tendrán esta condición de Socios Fundadores las organizaciones promotoras de la puesta en marcha del CERMI Región de Murcia:
- 1) Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-Murcia)
  - 2) Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral (FEAPS-Región de Murcia)
  - 3) Organización Nacional de Ciegos Españoles, Delegación Territorial de Murcia (ONCE)
  - 4) Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales de la Región de Murcia (FASEN)
  - 5) Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia FESORMU
  - 6) Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES)

7) Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS)

b) **SOCIOS ORDINARIOS:** Serán Socios con voz y voto, aquellas entidades directamente representativas de personas con discapacidad y/o de sus familias siendo estas entidades de implantación regional, o bien, los representantes regionales de entidades miembros del CERMI Estatal, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

A. Ser una entidad de base asociativa.

B. Actuar representativamente en defensa de los derechos e intereses de sus asociados y asociadas.

C. Carecer absolutamente de ánimo de lucro, tanto la entidad que solicita la admisión, como, en su caso, las entidades promotoras o integrantes de la misma.

D. Compartir plenamente el ideario del CERMI, plasmado en la misión, valores y fines enunciados en Artículos 2 y 3 de estos Estatutos.

E. No haber desarrollado actividades contrarias o incompatibles con el ideario del CERMI o lesivas para su reputación, imagen y buen nombre, o los de sus entidades miembros.

La relación a fecha de 30 de noviembre de 2023 de Socios Ordinarios del CERMI Región de Murcia es la siguiente:

- 1) Asociación Española de Militares y Guardias Civiles con Discapacidad (ACIME)
- 2) Asociación de Paraplégicos y grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM)
- 3) Asociación para el tratamiento de personas con Parálisis Cerebral y Patologías afines (ASPACE-ASTRAPACE)
- 4) Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia FUNDOWN.
- 5) FEDER
- 6) ASOCIDE RM.
- 7) FAUM

### **Artículo 8º. Admisión de nuevos socios**

1.- La admisión de nuevos miembros en el seno del CERMI Región de Murcia, se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Entidad interesada solicitará por escrito la admisión a la Presidencia del CERMI Región de Murcia, aportando la documentación donde justifique que se adapta a los fines del CERMI Región de Murcia. La documentación necesaria se detalla en el Régimen Interno del CERMI Región de Murcia.

b) La Presidencia del CERMI Región de Murcia, tras comprobar la documentación recibida, dará cuenta de la solicitud a la Junta Directiva quién elaborará la propuesta, que a su vez, será elevada en la próxima Asamblea General con su recomendación, o no, de admisión.

c) La Asamblea General será la que resolverá definitivamente sobre la admisión o inadmisión del socio.

d) Una vez aprobada su inclusión se enviará nota de la resolución a la Entidad interesada.

2. No podrán ser miembros del CERMI Región de Murcia aquellas federaciones, asociaciones o entidades de cualquier clase que estén integradas en una confederación o entidad de ámbito superior que ya esté integrada en el CERMI Región de Murcia.

3. No podrán ser miembros del CERMI Región de Murcia las entidades cuyo ámbito de actuación principal, recogidos en los estatutos de la entidad, no sea la Región de Murcia.

### **Artículo 9º. Pérdida de la condición de entidad asociada**

Se perderá la condición de socio del CERMI Región de Murcia:

a) En cualquier momento, por renuncia voluntaria del Socio, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b) Por incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones de los Socios.

c) Cuando se cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo al CERMI Región de Murcia, como por ejemplo:

- 
- Cuando deliberadamente el socio impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
  - Cuando intencionadamente obstruya de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del CERMI Región de Murcia.
  - Cuando la conducta del socio en el seno del CERMI Región de Murcia pueda ser considerada como reproachable, a juicio de la Junta Directiva.



En estos casos, la Presidencia acordará que se inicie expediente para que se practique la oportuna información a la Asamblea General, de lo que se dará debido traslado a la entidad interesada para que en el plazo de diez días naturales pueda efectuar las correspondientes alegaciones.

La Asamblea General será el órgano que podrá archivar las actuaciones o aprobar la pérdida de la condición de entidad asociada, mediante acuerdo adoptado por al menos el 75% de los votos presentes o representados, entre los que deberán constar los votos favorables de al menos cuatro de los siete Socios Fundadores.

Contra el acuerdo de separación de socio, cabrá interponer recurso a la Asamblea General, en el plazo de treinta días naturales desde la notificación del acuerdo de pérdida de la condición de socio, recurso que se resolverá en la siguiente Asamblea General en un plazo máximo de tres meses.

### **Artículo 10º. Derechos**

Toda entidad asociada al CERMI Región de Murcia ostenta los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades del CERMI Región de Murcia y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, y a la condición de socio reconocida, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación del comité, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra el asociado y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) Elevar propuestas para que sean analizadas y, en su caso, aprobadas por los órganos competentes.
- e) Nombrar a sus representantes y proponer su sustitución para su ratificación por la Junta Directiva de CERMI RM.
- f) Recibir puntual información sobre la evolución del CERMI Región De Murcia así como de sus actuaciones e iniciativas.
- g) Recibir puntual información sobre la evolución del CERMI Estatal así como de sus actuaciones e iniciativas.
- h) A impugnar los acuerdos de los órganos del Comité que estime contrarios a la ley o a los estatutos.

### **Artículo 11º. Deberes**

Son deberes de las organizaciones asociadas al CERMI Región de Murcia:

- a) Compartir las finalidades del CERMI Región de Murcia y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan en cada momento, dentro de los tres primeros meses de cada año. La Junta Directiva del CERMI Región de Murcia, podrá dispensar una moratoria del pago por causa justificada.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación del CERMI Región de Murcia.

### **Artículo 12º. Sanciones**

Las entidades asociadas al CERMI Región de Murcia, podrán ser sancionadas por la Asamblea General por infringir los presentes Estatutos.

Las sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos durante un período hasta la separación definitiva del Comité.  
tiempo determinado,

Las sanciones a aplicar serán definidas y aprobadas en Asamblea General y se requerirá acuerdo por mayoría de tres cuartas partes de los miembros de la referida Asamblea General

### **Artículo 13º. Otras Entidades Vinculadas**

Puede haber entidades que no queden enmarcadas en la categoría de Socios y que participen en el CERMI Región de Murcia en las siguientes categorías:

- ✓ **COLABORADORES:** Serán aquellas organizaciones que principalmente desarrollen actividades sectoriales relativas a personas con discapacidad, como: empleo, educación, deporte, ocio, cultura, servicios sociales, género o análogos y que deseen colaborar con el CERMI Región de Murcia.

La relación a fecha 30 de noviembre de 2023 de entidades colaboradoras del CERMI RM es la siguiente:

- 1) FEACEM RM.

**SOCIOS HONORÍFICOS:** La Junta Directiva del CERMI Región de Murcia de forma unánime puede invitar a personas físicas u organizaciones a ser miembros honoríficos del CERMI como reconocimiento de su trabajo en el área de la discapacidad.

Las entidades vinculadas del CERMI Región de Murcia tendrán las siguientes prerrogativas:

- a) Proponer sugerencias, formular propuestas y comunicar planteamientos con vistas a la fijación de las líneas directrices y las prioridades del CERMI Región de Murcia.
- b) Asistir, mediando invitación, con voz pero sin voto, a las Asambleas Generales, sin que puedan presentarse a las elecciones a los cargos sociales del CERMI Región de Murcia No podrán tampoco tener presencia en los órganos de gobierno.
- c) Ser informadas y recabar su parecer opiniones, regularmente acerca de las actividades y la marcha del CERMI Región de Murcia.

- d) Participar en las actividades y actos sociales del CERMI Región de Murcia.
- e) Poseer un ejemplar de los Estatutos y de todo el cuerpo normativo regulador del CERMI Región de Murcia desde el momento de su admisión como entidad vinculada.

Serán obligaciones de las entidades vinculadas las siguientes:

- a) Cumplir y acatar los preceptos que le sean aplicables contenidos en los Estatutos y en el Régimen Interno, así como las disposiciones vigentes sobre las asociaciones sometidas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias y los acuerdos adoptados válidamente por los órganos del CERMI Región de Murcia.
- b) Compartir plenamente el ideario del CERMI Región de Murcia, plasmado en la misión y objeto de estos Estatutos.
- c) No desarrollar actividades contrarias o incompatible con el ideario del CERMI Región de Murcia o lesivas para su reputación, imagen y buen nombre, o los de sus entidades asociadas o vinculadas.
- d) Cooperar en las actividades sociales tendentes a servir los fines del CERMI Región de Murcia.

### ***CAPÍTULO TERCERO.***

### ***DEL REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO***

#### ***Artículo 14º. Recursos Económicos-Financieros***

1. Los recursos económico-financieros del CERMI Región de Murcia estarán constituidos por:
  - El patrimonio y los rendimientos del mismo.
  - Las aportaciones que, en concepto de cuotas, abonarán las Entidades que lo integran.
  - Las subvenciones, donaciones o legados que puedan ser captados de entidades públicas o privadas, o de personas físicas, en concepto de aportaciones destinadas al cumplimiento de los fines sociales.
2. El patrimonio con que la entidad cuente estará adscrito a la finalidad descrita en los Estatutos, pudiendo vender, enajenar o alquilar los mismos únicamente en el caso de que sea necesario para poder llevar a buen fin el ideario del CERMI Región de Murcia. A fecha de la aprobación de estos Estatutos CERMI RM no tiene patrimonio alguno.

### **Artículo 15º. Cuotas**

- 
1. Las cuotas aportadas por cada una de las entidades miembro del CERMI Región de Murcia tendrán siempre carácter ordinario, debiendo satisfacerse en un pago anual, que deberá abonarse a lo largo del primer trimestre del año y, en todo caso, antes de la celebración de la primera Asamblea Ordinaria del año.
  2. Las entidades pertenecientes al CERMI Región de Murcia que no hubiesen abonado la cuota correspondiente al año anterior perderán su derecho a voto en la Asamblea, sea ésta Ordinaria, Extraordinaria o Electoral.
  3. El cambio en el importe de la cuota deberá ser aprobado en Asamblea.



### **Artículo 16º. Cuentas anuales**

1. El CERMI Región de Murcia se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia administrativa, mercantil, fiscal, civil y laboral, disponiendo de cuanta documentación sea legalmente exigible y que traiga causa del desarrollo de su actividad.
2. El CERMI Región de Murcia llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel de su patrimonio y su situación económico-financiera. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.
3. Asimismo, dispondrá de una relación actualizada de asociados.
4. El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.
5. Los Asociados podrán acceder a toda la documentación a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la LO 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal o normativa que la desarrolle o sustituya.
6. El CERMI Región de Murcia se compromete a la realización de auditorías económico-financieras y de gestión según lo que marca la ley y fomentará que sus asociados actúen en esta línea de transparencia y conocimiento exacto y fiel de su gestión y actividades.
7. El CERMI Región de Murcia impulsará un código ético y de buenas prácticas del sector no lucrativo, aplicando a su gestión y actividades las

pautas de conducta derivadas del mismo, fomentando asimismo los aspectos de calidad.

### **Artículo 17º. Presupuesto**

El CERMI Región de Murcia elaborará anualmente un presupuesto de ingresos (basados principalmente en las cuotas de las entidades asociadas) y gastos, que será formulado por la Junta Directiva para su elevación a aprobación por la Asamblea General.

## **TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

### ***Artículo 18º. Órganos de Gobierno***

1. Los Órganos del CERMI Región de Murcia son la Asamblea General, la Junta Directiva y la Comisión Permanente.
2. Bajo el principio de democracia paritaria, el CERMI Región de Murcia se esforzará por buscar el equilibrio de género en la provisión de los cargos sociales y en la composición de los Órganos de Gobierno del Comité hasta conseguir la paridad.

### ***CAPITULO PRIMERO. DE LA ASAMBLEA GENERAL.***

#### ***Artículo 19º. Naturaleza y Definición.***

1. La Asamblea General, legalmente constituida, es el máximo órgano de Gobierno del CERMI Región de Murcia. Encarna la voluntad soberana de este organismo y obliga con sus acuerdos válidamente adoptados, a la totalidad de sus miembros. La Asamblea General adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.
2. Cada entidad integrada en el CERMI Región de Murcia será miembro de la Asamblea, ostentando unos votos repartidos de la siguiente forma:
  - **Socios Fundadores:** 3 votos por entidad, que al ser 7 entidades fundadoras da un total máximo de 21 votos.
  - **Socios Ordinarios:** 1 voto como máximo por organización, siempre teniendo en cuenta que la suma total de los votos de los Socios Ordinarios, no podrá ser superior a 20 votos.

En cualquier caso, con respecto a la distribución general de votos en la Asamblea del CERMI Región de Murcia, el total de votos de los Socios Fundadores siempre será superior (al menos en uno) al número total de votos de Socios Ordinarios. En el caso de sobrepasar el número de 20 entidades, con condición de Socio Ordinario, el valor total de su votación se ajustará proporcionalmente al valor máximo de 20.

3. Los miembros representantes de cada entidad en la Asamblea y con la capacidad de emitir el voto, pueden ser hasta 2, tanto para Socios Fundadores, como para Socios Ordinarios, y deberán acreditar documentalmente la representación que ostentan, comunicando la designación de los mismos a la Secretaría General, con la antelación suficiente al día de la Asamblea. El voto de cada entidad asociada tendrá carácter indivisible.

En todo caso, las Asambleas quedan abiertas a que cualquier miembro de las Organizaciones asociadas pueda asistir a las mismas aunque esas personas no ostenten el derecho al voto.

4. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea con el carácter de invitados todas aquellas personas que se considere adecuado y hayan recibido la oportuna convocatoria.

5. Las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría General de la Junta Directiva, lo serán asimismo de la Asamblea General.

### **Artículo 20º. La Asamblea General**

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran a la misma, presentes o representados en primera convocatoria la totalidad de sus integrantes, en segunda convocatoria bastará la asistencia de miembros que representen al menos el 51% de los votos. La Asamblea General se reunirá, al menos, una vez al año.

2. En todo caso, entre la primera y la segunda convocatoria no podrá mediar un plazo superior a media hora.

### **Artículo 21º. Carácter de las sesiones**

1. La Asamblea General del CERMI Región de Murcia, se reunirá con carácter Ordinario o Extraordinario.

2. Corresponde a la Presidencia efectuar las preceptivas convocatorias de las reuniones que se celebren, determinando los puntos del Orden del Día objeto de análisis y decisión, la fecha y el lugar de la sesión; asimismo, será facultad de la Presidencia dirigir las deliberaciones y debates que tengan lugar en el seno de la Asamblea, estableciendo, en su caso, el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

3. De las reuniones y acuerdos de la Asamblea General se levantará la correspondiente Acta, firmada por la Secretaría General con el Visto Bueno de la Presidencia.

4. En la convocatoria de cada Asamblea, en el caso de que los Representantes habituales de alguna Entidad no puedan asistir, pueden delegar el voto por escrito, informando a la Secretaria de CERMI Región de Murcia.

### **Artículo 22º. Asamblea Ordinaria**

1. Es Ordinaria la Asamblea que se reúna, con este carácter, para aprobar, al menos, el cierre del año anterior, el presupuesto del año siguiente, la memoria de actividades del ejercicio anterior y el plan de actuación correspondiente. Podrá también ser objeto de debate y decisión en Asamblea la modificación de los Estatutos sociales y sus normas de desarrollo, siempre que se convoque específicamente para esta materia o cualquier otro punto relevante en la evolución normal del trabajo del CERMI Región de Murcia.

2. La Asamblea General ordinaria se celebrará al menos una vez al año dentro de los 5 primeros meses del mismo.

3. Corresponde a la Presidencia efectuar, con una antelación mínima de 7 días, las preceptivas convocatorias de las Asambleas Ordinarias.

### **Artículo 23º. Asamblea Extraordinaria**

1. Todas las restantes reuniones de la Asamblea General tendrán el carácter de Extraordinarias y se celebrarán previa convocatoria efectuada por la Presidencia bien, a iniciativa propia o bien, a petición de la Junta Directiva, adoptada mediante acuerdo válido o de miembros que representen al menos un tercio de los votos.

2. Se convocarán cuando algún tema de importancia o de gran urgencia aparezca y no pueda esperar a ser presentado a la Asamblea Ordinaria siguiente.

3. Corresponde a la Presidencia efectuar, con una antelación mínima de 5 días, las preceptivas convocatorias de las Asambleas Ordinarias.

### **Artículo 24º.- Competencias**

1. Previo acuerdo adoptado por miembros que representen al menos el 75% de los votos, la Asamblea General, adoptará en el marco de lo dispuesto por el art. 3 relativo a los fines sociales, resoluciones que plasmen la postura común del CERMI Región de Murcia en las materias señaladas en dicho precepto, siempre que afecten a la globalidad del grupo de población.

2. Será necesario el acuerdo de los miembros que representen al menos el 75% de los votos presentes o representados, entre los que deberán constar los votos favorables de al menos cuatro de los siete socios fundadores, para la adopción de las siguientes decisiones.

- a) La reforma de los presentes Estatutos.
- b) La ampliación de la misión, valores y fines sociales determinados en los artículos 2 y 3 de los presentes Estatutos.
- c) Elaboración del Reglamento de Régimen Interno y de Régimen Electoral del CERMI Región de Murcia.
- d) La solicitud de la declaración de Utilidad Pública.
- e) La disposición o enajenación de bienes adscritos al patrimonio del Comité.
- f) La admisión de nuevos socios o miembros a propuesta de la Junta Directiva.
- g) La decisión sobre la pérdida de la condición de miembro del CERMI Región de Murcia de alguno de sus componentes.
- h) Aprobación de los cargos de la Junta Directiva.

3. En todo caso, será precisa mayoría absoluta, de los votos emitidos, para la aprobación de los siguientes acuerdos:

- a) Aprobación de los Presupuestos del Ejercicio y de las Cuentas Anuales.
- b) Aprobación de la Memoria de Actividades y del Plan de Actuación.
- c) La aprobación de la cuota que en cada ejercicio corresponderá abonar por parte de cada una de las Entidades integradas en el CERMI Región de Murcia.

4. Después de debatir una cuestión, la toma de postura colegiada puede ser aplazada a petición de cualquier socio. Para ello tendrá que justificar que dicha toma de postura puede perjudicar a su organización o a las personas representadas por la misma y presentar alternativas.

5. Si por cualquier motivo, algún Representante no puede acudir a la Asamblea, puede delegar su voto por escrito a algún asistente.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA JUNTA DIRECTIVA**

### **Artículo 25º. Composición de la Junta Directiva. Naturaleza y definición**

1. La Junta directiva estará compuesta por dos representantes de cada entidad integrada en el CERMI Región de Murcia, entre los que se designaran los siguientes cargos:

- 1) la Presidencia,
- 2) Una o dos Vicepresidencias,
- 3) la Secretaría General
- 4) la Tesorería,

5) Y serán vocales, en su caso, el resto de los miembros de la Junta Directiva.

2. Corresponderá la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General del CERMI Región de Murcia, y la gestión ordinaria de los asuntos del Comité, así como su representación frente a todo tipo de organismos e instancias decisorias de carácter público o privado, adoptando para ello cuantas decisiones, pronunciamientos y posiciones sean precisos.

3. El voto de cada entidad integrada en la Junta del CERMI Región de Murcia tendrá el siguiente valor:

- **Socios Fundadores:** 3 votos por entidad, que al ser 7 entidades fundadoras da un total máximo de 21 votos.

- **Socios Ordinarios:** 1 voto como máximo por organización, siempre teniendo en cuenta que la suma total de los votos de los Socios Ordinarios, no podrá ser superior a 20 votos.

En cualquier caso, con respecto a la distribución general de votos en el CERMI Región de Murcia, el total de votos de los Socios Fundadores siempre será superior (al menos en uno) al número total de votos de Socios Ordinarios. En el caso de sobrepasar el número de 20 entidades, con condición de Socio Ordinario, el valor total de su votación se ajustará proporcionalmente al valor máximo de 20.

4. El mandato de los cargos de Presidencia, Vicepresidencias, Secretaría General y Tesorería, será por un periodo de cuatro años, eligiéndose los mismos en Asamblea General de carácter electoral convocada al efecto en los términos y con arreglo al procedimiento establecidos en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Electoral. Una persona no puede ser elegida para el mismo cargo más de 2 periodos consecutivos.

5. Cada entidad designara a sus dos representantes como miembros de la Junta Directiva en la correspondiente Asamblea extraordinaria de carácter Electoral.

6. Los miembros de la Junta Directiva perderán su condición cuando sean sustituidos como representantes por la entidad que les designó inicialmente. Cuando ello pudiera afectar a quienes ostentan la Presidencia, las Vicepresidencias, la Secretaría General o la Tesorería, la Junta Directiva designará provisionalmente, de entre los miembros de la misma a las personas que en funciones ejercerán el cargo, hasta que se produzca la sustitución formal y la elección por la Asamblea, correspondiente.

7. El ejercicio de un cargo en el seno de la Junta Directiva no comportará retribución alguna. Los gastos en que se incurra por el ejercicio de los respectivos cargos podrán ser, en su caso, reembolsables previa justificación según el procedimiento y cuantías que establezca la Junta Directiva.

8. Asimismo podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con el carácter de invitados todas aquellas personas que se considere oportuno y que hayan recibido la pertinente convocatoria.

### **Artículo 26º. Funcionamiento**

- 
- 
1. La Junta Directiva se reunirá en las fechas que ella misma determine, y necesariamente como mínimo una vez cada 60 días, o cuando lo solicite la mayoría de sus componentes. La Junta Directiva será convocada por la Presidencia para reunirse dentro de los siete días siguientes a la petición, salvo en casos de urgencia, valorados por la Presidencia que deberá convocarse en un plazo no superior a cinco días.
  2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión dos tercios de sus componentes y sus resoluciones y acuerdos se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros asistentes
  3. De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en la Junta Directiva se levantará acta por la Secretaría General con el visto bueno de la Presidencia.
  4. A sus reuniones, como apoyo técnico o administrativo, podrán asistir técnicos de las distintas entidades o cualquier otro invitado que la Junta Directiva considere, con voz pero sin voto

### **Artículo 27º. Competencias**

1. Corresponde a la Junta Directiva, como máximo órgano de dirección colegiada del CERMI Región de Murcia, todas aquellas funciones y competencias necesarias para el cumplimiento de los fines estatuarios, sin perjuicio de aquellas facultades que le delegue la Asamblea General.
2. En todo caso, serán facultades de la Junta Directiva:
  - a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General del CERMI Región de Murcia.
  - b) Vigilar la fiel observancia de lo establecido en los presentes Estatutos.
  - c) Formular las Cuentas Anuales y el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio para su posterior presentación a la Asamblea General.
  - d) Proponer la admisión de nuevos miembros que tengan la categoría de socios a la Asamblea General y admitir a las Entidades

vinculadas, dando cuenta a la primera Asamblea General que se celebre de las admisiones acordadas.

- e) Adoptar decisiones, fijar posiciones y realizar cuantas gestiones sean precisas para el ágil funcionamiento y el correcto cumplimiento de los fines del Comité.
- f) Preparar aquellos estudios e informes que sean necesarios para la posterior elevación de propuestas de resolución a la Asamblea General.
- g) La creación de comisiones y grupos de trabajo y la designación de sus responsables para la preparación, estudio y análisis de determinadas materias, cuando el volumen de los asuntos a tratar por el CERMI Región de Murcia así lo requiera.
- h) Designar a personas comisionadas para determinadas materias que por encargo de la Junta Directiva desarrollarán actividades de interés general del Comité y que ajustarán su actuación a las directrices recibidas de la Junta Directiva.
- i) Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometiendo a las disposiciones legales vigentes en materia de asociaciones.
- j) Elaborar en su caso, el Reglamento de Régimen Interno, así como las normas y reglas electorales, que habrán de ser aprobadas por la Asamblea General.
- k) Acordar la convocatoria de elecciones generales o parciales.
- l) Designar a los representantes formales del CERMI Región de Murcia a que haya lugar en cada caso en los diferentes órganos de participación e instituciones públicas y privadas, de ámbito autonómico, procurando un equilibrio entre hombres y mujeres.
- m) Decidir sobre las cuestiones de gestión que sean de su competencia.
- n) Decidir sobre la creación de órganos oficiales de expresión de la Entidad que trasladen al sector de la discapacidad, a los poderes públicos y a la opinión pública en general, la realidad informativa de la discapacidad y las actividades y posiciones del CERMI Región de Murcia.

- o) Decidir sobre la integración del CERMI Región de Murcia en entidades u organizaciones ya existentes o de nueva creación, en calidad de asociado, miembro o promotor, ya sea en exclusiva, ya sea de común acuerdo con otras entidades, dando cuenta a la Asamblea General en la reunión inmediata que se celebre.
- p) Llevar a cabo acciones de arbitraje en el supuesto de discrepancias entre los socios, dirimiendo en su caso los conflictos que se puedan plantear.
- q) Decidir acerca de la creación de fundaciones u otras entidades, directamente dependientes o afectas al CERMI Región de Murcia que sirvan de apoyo o complemento a los fines de la Entidad.
- r) Aquéllas otras que puedan venirle atribuidas de los presentes Estatutos.

### **CAPÍTULO TERCERO. DE LA COMISION PERMANENTE**

#### **Artículo 28º. Composición de la Comisión Permanente. Funcionamiento**

1. La Comisión Permanente de la Junta Directiva estará integrada por un máximo de seis miembros de pleno derecho, condición que recaerá en las personas que ostenten los cargos de la Junta Directiva de:

- 1) la Presidencia,
- 2) cada una de las dos Vicepresidencias,
- 3) la Secretaría General
- 4) la Tesorería,
- 5) asimismo, puede formar también parte de la Comisión Permanente una persona miembro de la Junta Directiva, distinta de las citadas anteriormente, designada por este órgano colegiado, a propuesta de la persona titular de la Presidencia.

2. La Comisión Permanente es el órgano colegiado subordinado de la Junta Directiva que tiene como atribución fundamental y básica la de preparar y facilitar los trabajos y actividades de ésta, fijar posiciones y realizar las gestiones que sean precisas para la defensa de los intereses del CERMI Región de Murcia en caso de urgencia acreditada, dando cuenta inmediata a la Junta Directiva, en la primera reunión que celebre.

3. A sus reuniones, como apoyo técnico o administrativo, podrán asistir técnicos de las distintas entidades o cualquier otro invitado que la Junta Directiva considere, con voz pero sin voto.

4. En el caso de la Comisión Permanente, cada persona tendrá un voto sin diferenciar entre Socios Fundadores y Ordinarios y los acuerdos serán tomados por dos tercios de los asistentes

5. La Presidencia y la Secretaría General de la Junta Directiva asumirán también las funciones de Presidencia y Secretaría General de la Comisión Permanente.

6. La pérdida de la condición de miembro de la Junta Directiva determinará automáticamente la pérdida de condición de miembro de la Comisión Permanente.

7. A sus reuniones, como apoyo técnico o administrativo, podrán asistir técnicos de las distintas entidades o cualquier otro invitado que la Comisión Permanente considere, con voz pero sin voto

8. En cuanto a su funcionamiento, la Junta Directiva determinará, mediante acuerdo válidamente adoptado, las normas y reglas a las que ajustará su actuación la Comisión Permanente para el ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas. En todo caso, será de aplicación supletoria a la Comisión Permanente en esta materia lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título II de estos Estatutos para el funcionamiento de la Junta Directiva.

9. La Comisión Permanente se reunirá previa convocatoria efectuada por la Presidencia, bien a iniciativa propia o bien a petición de la Comisión Permanente, adoptada mediante acuerdo válido o de miembros que representen al menos dos tercios de los votos, con carácter ordinario al menos una vez cada mes, y con carácter extraordinario cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

10. La convocatoria de la Comisión Permanente se producirá con una antelación mínima de cinco días, en las reuniones ordinarias, y de doce horas en el caso de las extraordinarias.

11. De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en la Comisión Permanente se levantará acta por la Secretaría General con el visto bueno de la Presidencia.



#### **CAPÍTULO CUARTO.**

#### **DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIAS, SECRETARÍA GENERAL Y TESORERÍA**

##### **Artículo 29º. Funciones y competencias de la Presidencia**



1. La Presidencia, es la responsable de la marcha de la Entidad, a la que compete impulsar sus actividades, supervisar el cumplimiento de sus fines y asumir la máxima representación institucional de ésta, tanto en la esfera interna como externa.

2. Corresponden a la Presidencia las atribuciones y funciones establecidas en estos Estatutos y en sus reglamentos y normas de desarrollo, así como aquéllas que válidamente le puedan delegar la Asamblea General y la Junta Directiva. En todo caso, la persona que ostente la Presidencia tiene como atribuciones:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente, con las demás funciones inherentes al ejercicio de estas responsabilidades.

b) Representar institucional y jurídicamente, vinculando con sus actos, a la Entidad, ante todo tipo de instancias públicas y privadas, y de carácter administrativo y judicial.

c) Impulsar y coordinar, con carácter general, la marcha de los distintos órganos de representación y gobierno de la Entidad, procurando el mejor funcionamiento de éstos con arreglo a lo establecido en los Estatutos y demás normas reguladoras del Comité.

d) Supervisar y asegurar el cumplimiento de los Estatutos y del resto de normas internas de la Entidad.

e) Recibir información directa de la Secretaría General y Tesorería de la marcha y la gestión ordinaria de la Entidad.

f) Proponer a los órganos del CERMI Región de Murcia cuantas medidas estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

g) Aquéllas otras que válidamente puedan otorgarlas la Asamblea General y la Junta Directiva.

### **Artículo 30º. Funciones de las Vicepresidencias**

1. Las Vicepresidencias, en número mínimo de uno y máximo de dos, dan soporte a la persona titular de la Presidencia, apoyándole y prestándole asistencia en las labores de impulso, coordinación y representación del CERMI Región de Murcia.

En caso de existir más de una persona titular de las Vicepresidencias, la representación será asumida según el orden establecido por la Junta Directiva.

2. Las personas que ostenten las Vicepresidencias tienen como atribuciones:

a) Sustituir la Presidencia en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otros supuestos de similares efectos, con las mismas atribuciones que aquel.

b) Representar institucionalmente al CERMI Región de Murcia en los términos y en las condiciones establecidas en estos Estatutos y en sus normas de desarrollo o con arreglo a los criterios que pueda acordar la Junta Directiva.

c) Asumir la responsabilidad y la dirección superior de ámbitos definidos de acción representativa de la Entidad, conforme a la distribución general o específica que acuerde la Junta Directiva.

d) Liderar, impulsar y supervisar las actividades de las Comisiones y Grupos de Trabajo cuya responsabilidad tengan asignada, asegurando la coordinación y el contacto fluido entre esos órganos, la Comisión Permanente y la Junta Directiva.

e) Recibir información directa de la Secretaría General de la marcha y la gestión ordinaria de la Entidad.

f) Aquéllas otras que válidamente puedan otorgarles la Asamblea, la Junta Directiva, la Comisión Permanente y la propia Presidencia.

- g) Será miembro de la Comisión Permanente.

### **Artículo 31º. Funciones de la Secretaría General**

1. La persona que ostente la Secretaría General es la máxima responsable ejecutiva de la gestión cotidiana del CERMI Región de Murcia.

2. Le corresponden cuantas funciones le delegue la Asamblea General, la Junta Directiva y la Comisión Permanente, y en todo caso:

a) La organización y planificación de los servicios técnicos y de apoyo del CERMI Región de Murcia.

b) La administración de los asuntos cotidianos de carácter patrimonial, económico-financiero, recursos humanos (contratación de personal) y cuantos otros sean precisos para una correcta administración.

c) La representación jurídica ante todo tipo de instancias públicas y privadas, y de carácter administrativo y judicial teniendo las facultades más amplias que en Derecho procedan para el ejercicio de cualquier tipo de acción, excepción o pretensión en cualquier forma, en toda clase de procedimientos administrativos, judiciales o extrajudiciales ante todo tipo de personas, entidades, organismos públicos o privados y cualquier clase de Juzgados, Tribunales o árbitros; y, expresamente, para la iniciación, seguimiento o terminación de los procedimientos antes indicados, así como, especialmente, para desistir, renunciar, allanarse, transigir, someter a arbitraje y hacer todo tipo de manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida el objeto. A tales efectos podrá nombrar y apoderar a los abogados y procuradores que tenga por conveniente. De la utilización de estas facultades dará cuenta el Secretario o Secretaria General a la Junta Directiva en la primera reunión del mismo que tenga lugar y la decisión deberá ser refrendada en Asamblea General.

d) El poder certificante general de todos los órganos colegiados en los que ostentará la Secretaría de los mismos.

e) Convocar, bajo la orden de Presidencia, las Asambleas Generales, Juntas Directivas y Comisiones Permanentes.

f) Será miembro de la Comisión Permanente.

### **Artículo 32. Funciones de la Tesorería**

La persona que ostente el cargo de Tesorería tendrá las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Crear y realizar el seguimiento del presupuesto anual de ingresos y gastos y la liquidación del ejercicio.
  - b) Gestionar la contabilidad y hacer frente a los pagos ordinarios, siempre con la firma mancomunada de la Tesorería con la Presidencia o con la Secretaría General.
  - c) Asegurar el cobro de las cuotas asignadas a los socios.
  - d) Aquellas otras que le fueren encomendadas por la Junta Directiva, la Comisión Permanente o la Presidencia.
  - e) Será miembro de la Comisión Permanente.

## **TÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL**

### ***Artículo 33º. Régimen Electoral***

- 
- 
1. Los cargos la Junta Directiva del CERMI Región de Murcia serán elegidos cada cuatro años, conforme a los presentes Estatutos y a la normativa electoral que los desarrolla, por la Asamblea General, en sesión Ordinaria o Extraordinaria.
  2. La convocatoria electoral corresponderá a la Junta Directiva por mayoría absoluta, ya se refiera a la elección general de todos los miembros electivos, o sólo en relación con aquellos cargos que hubiesen quedado vacantes antes de finalizar su mandato y por la parte de mandato que reste.
  3. La normativa electoral, que deberá ajustarse a los criterios y principios del sistema democrático, será aprobada por la Junta Directiva y notificada a todas y cada una de las organizaciones presentes en la Asamblea General.
  4. En la Asamblea Electoral en que se realiza la elección, bastará con que cada Socio esté representado por una sola persona física, cuya designación deberá haberse producido con antelación suficiente al día de la votación.
  5. El voto será secreto. La elección de cada cargo se realizará mediante votaciones separadas.
  6. La normativa electoral que apruebe la Junta Directiva podrá prever en su caso el voto por correo, siempre con las debidas garantías.
  7. Si una Entidad, por cualquier motivo, no puede asistir a la votación, puede delegar su voto por escrito en algún otro representante que acuda a la misma.

### ***Artículo 34º. Candidaturas***

1. Para ser candidato o candidata será preciso ostentar previamente la condición de miembro de la Asamblea General del CERMI Región de Murcia, habiendo sido designado por su entidad conforme a las prescripciones contenidas en estos Estatutos.

2. Si por cualquier motivo, no hubiera candidatos para algún cargo o quedara vacante, se designaría una persona que lo ocupe temporalmente hasta que se presenten nuevos candidatos y sean elegidos formalmente en Asamblea.

El CERMI Región de Murcia se disolverá:

1) Por voluntad de sus miembros integrantes manifestada en la Asamblea General con el voto favorable de dos tercios de los votos emitidos, entre los que deberán constar los votos favorables de al menos cuatro de los seis socios fundadores.

2) Cuando se acredite la imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a los fines para los que fue creado.

3) Cuando así se justifique por disposición legal.

#### Artículo 36º. Liquidación

1. Acordada, o en su caso, decretada la disolución, la liquidación del patrimonio del CERMI Región de Murcia será practicada por la Junta Directiva constituida al efecto en Junta Liquidadora.

2. Durante el período de liquidación, la Asamblea General conservará con plénitud los poderes y facultades que le otorgan los presentes Estatutos.

#### Artículo 37º. Destino de los Bienes

En caso de disolución, y una vez practicada la liquidación de todos los derechos y obligaciones del CERMI Región de Murcia, el remanente de los fondos, si lo hubiere, se aplicará a la realización de fines de interés general análogo a los realizados con anterioridad, que deberán redundar en beneficio del colectivo de las personas discapacitadas de esta Región.

## **TÍTULO IV: DE LA DISOLUCIÓN**



### **Artículo 35º. Disolución**

El CERMI Región de Murcia se disolverá:

- 
- 1) Por voluntad de sus miembros integrantes manifestada en la Asamblea General con el voto favorable de dos tercios de los votos emitidos, entre los que deberán constar los votos favorables de al menos cuatro de los seis socios fundadores.
  - 2) Cuando se acredite la imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a los fines para los que fue creado.
  - 3) Cuando así se justifique por disposición legal.

### **Artículo 36º. Liquidación**

1. Acordada, o en su caso, decretada la disolución, la liquidación del patrimonio del CERMI Región de Murcia será practicada por la Junta Directiva constituida al efecto en Junta Liquidadora.
2. Durante el periodo de liquidación, la Asamblea General conservará con plenitud los poderes y facultades que le otorgan los presentes Estatutos.

### **Artículo 37º. Destino de los Bienes**

En caso de disolución, y una vez practicada la liquidación de todos los derechos y obligaciones del CERMI Región de Murcia, el remanente de los fondos, si lo hubiere, se aplicará a la realización de fines de interés general análogo a los realizados con anterioridad, que deberán redundar en beneficio del colectivo de las personas discapacitadas de esta Región.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.** En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

**SEGUNDA.** Aquellas personas que hayan ostentado la Presidencia del CERMI Región de Murcia, una vez hayan dejado el cargo, podrán incorporarse la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Asimismo, podrán asumir por delegación expresa de este órgano colegiado o de la propia Presidencia, funciones representativas y de participación en nombre del CERMI Región de Murcia en los organismos regionales, que se determinen.

**TERCERA.** Será la obligación de los órganos de gobierno de ofrecer en formato accesible las comunicaciones, notificaciones, acuerdos y, en general, la información que se proporcione a las organizaciones asociadas y personas o entidades beneficiarias.

**CUARTA.** Por causas justificadas, podrá acordarse la celebración de reuniones de carácter no presencial de los órganos de gobierno de la Entidad o de alguno de sus Representantes (Asamblea General, Junta Directiva o Comisión Permanente), siempre que en el acuerdo de convocatoria se establezcan mecanismos que garanticen la transparencia, la adecuación, la procedencia y la seguridad jurídica de los procesos de deliberación y de toma de decisiones.

**QUINTA.** Las convocatorias, comunicaciones, notificaciones, acuerdos, y, en general, cualquier flujo informativo de o entre los órganos del CERMI Región de Murcia y los asociados a la Entidad podrán realizarse por los medios telemáticos y electrónicos apropiados a tales efectos, siempre que queden garantizados los derechos de las entidades asociadas a la información y a la participación reconocidos en estos Estatutos y en sus normas de desarrollo.

**SEXTA.** Sometimiento a los mecanismos de arbitraje de solución de controversias del CERMI Estatal.

El CERMI Región de Murcia, por mandato estatutario, se someterá a los mecanismos de arbitraje habilitados por el CERMI Estatal para la solución de graves controversias que incidan de modo particularmente negativo en la cohesión y unidad internas, así como en la estabilidad de la Entidad, asumiendo y poniendo en práctica el contenido del laudo que aquel dicte en el asunto en cuestión.

La Junta Directiva del CERMI Región de Murcia determinará, por mayoría, qué asuntos que reúnan las características señaladas en el párrafo anterior deberán ser sometidos al arbitraje del CERMI Estatal.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.** Se mandata a la Secretaría General para que comunique a los departamentos de la Administración competente los acuerdos y Estatutos adoptados por ésta Asamblea, facultándole para hacer las rectificaciones que se le pueda requerir para su inscripción definitiva, previa aprobación por la Junta Directiva.

**SEGUNDA.** Plazo para la celebración de proceso electoral para renovación de órganos de gobierno y cargos sociales.

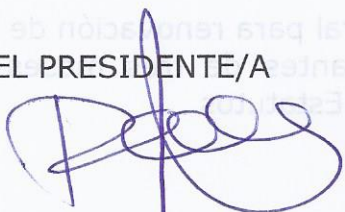
El CERMI Región de Murcia celebrará proceso electoral para renovación de órganos de gobierno y cargos sociales electivos antes de tres meses contados desde la aprobación en Asamblea de estos Estatutos.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Los presentes Estatutos del CERMI Región de Murcia entrarán en vigor, con las salvedades indicadas, tras su aprobación por la Asamblea General. De conformidad con los artículos precedentes, los abajo firmantes se comprometen, como representantes del CERMI Región de Murcia, a velar y vigilar por el cumplimiento de las normas de los presentes Estatutos

En Murcia, a 30 de noviembre de 2023.

EL PRESIDENTE/A



EL SECRETARIO/A GENERAL



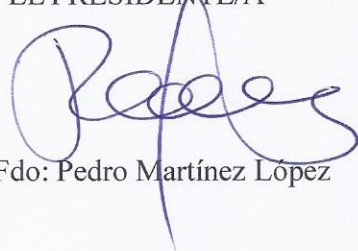
DILIGENCIA para hacer constar que:

Estos nuevos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas:

- (a) en Asamblea General de fecha 30 de noviembre de 2023.
- (b) de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 12, punto 2, apartado 1º de los Estatutos de la Asociación.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2023.

EL PRESIDENTE/A



Fdo: Pedro Martínez López

EL SECRETARIO/A GENERAL



Fdo: Mª Teresa Lajarín Ortega